"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0097-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 14 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 069-2024-JGPM-SSOMA/MDO de fecha 02.12.2024; el INFORME N° 050-2024-FMSC-RO-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 23.12.2024; el INFORME N° 005-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 26.12.2024; el INFORME N° 676-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 27.12.2024; el INFORME LEGAL N° 0004-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 08.01.2025 el ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA de fecha 07.05.2025; El INFORME N° 15-2025-MDQ/URH/SST/JCHG de fecha 13.05.2025; el INFORME N° 0448-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 13.05.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía , radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que. El articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que *Los actos administrativos interna de las entidades* **destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades** o servicios. **Estos actos son regulados por cada entidad,** con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Articulo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales, de desarrollo;

Que, la Ley N° 29783, de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, la citada Ley contempla el Principio de Prevención, *por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral*

Plaza de Armas Mz. J1 Lote 1 - Quiquijana - Cusco - Perú
914 623208 www.muniquiquijana.com
municipalidadquiquijana@gmail.com
mesadepartes@muniquiquijana.com

Que, a través del artículo 8 de la referida Ley, se creó el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, los artículos 17° y 26° de la Ley en mención, disponen que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; y que dicho sistema es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala lo siguiente: *"El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposicion a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos (...)":*

Que, el artículo 38° del citado Reglamento establece que: *el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;*

Que, en los literales b) y d) del artículo 42° del referido Reglamento se señala que: *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: i) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador y, ii) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprobaron los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo nos indica que es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, con INFORME N° 069-2024-JGPM-SSOMA/MDO de fecha 02.12.2024, el Ing Joseph G. Puma Mamani Ingeniero SSOMA presenta el proyecto de plan de seguridad y salud en el trabajo de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DEL CENTRO POBLADO CERACERA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO para su revisión y aprobación.

Que, mediante INFORME N° 050-2024-FMSC-RO-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 23.12.2024, la Ing. Flor de Maria Saire Castillo Residente de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DEL CENTRO POBLADO CERACERA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO solicita la evaluación del Plan de Seguridad y salud en el trabajo de dicho proyecto.

Que, por INFORME N° 005-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 26.12.2024, el Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso Inspector de obra presenta informe de evaluación del Plan de Seguridad y salud en el trabajo del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DEL CENTRO POBLADO CERACERA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, concluyendo que se da opinión favorable y se da conformidad al contenido del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con INFORME N° 676-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 27.12.2024, el Ing. Armando Sapa Vargas Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Seguridad y salud en el trabajo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DEL CENTRO POBLADO CERACERA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Que, mediante INFORME LEGAL N°0004-2025-OGAJ-MDQ/JAC de fecha 08 de enero del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana concluye: que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en la entidad, en base a la aplicación de los sistemas de administrativos de gestión de recursos humanos; por lo cual, corresponde se canalice el trámite de aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DEL CENTRO POBLADO CERACERA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por parte de la Unidad de Recursos Humanos, ante el Comité de

Plaza de Armas Mz. J1 Lote 1 - Quiquijana - Cusco - Perú
914 623208 www.muniquiquijana.com
municipalidadquiquijana@gmail.com
mesadepartes@muniquiquijana.com

Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, previamente a su oficialización mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa de la entidad; Sin perjuicio de ello, se expresa que de la revisión del plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto propuesto se ha elaborado conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente, siendo viable su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su oficialización mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal.

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA de fecha 07 de mayo del 2025, fue aprobado el Plan Anual de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DEL CENTRO POBLADO CERACERA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA por unanimidad de todos los miembros del Comité De Seguridad Y Salud En El Trabajo.

Que, con INFORME N° 0448-2025-URRHH/MDQ/Q de fecha 13 de mayo del 2025, el Abog. Percy Cornelio Quispe Salas, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita la Emisión de la Resolución que Apruebe el Plan Anual de seguridad y Salud En El Trabajo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DEL CENTRO POBLADO CERACERA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025 se designa al CPC. Livio Huillcahuaman Loayza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DEL CENTRO POBLADO CERACERA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILLCAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 23849330
GERENTE MUNICIPAL

Cc
ORH
Informatica
Archivo